

## AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

### ANUNCIO

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución del Presidente Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de fecha 29 de mayo de 2019, por la que se aprueba la resolución de concesión y denegación de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral y el emprendimiento en la ciudad de Alicante. Año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

**Primero.-** Conceder la subvención a la relación de beneficiarios de la Convocatoria de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral y el emprendimiento en la ciudad de Alicante, año 2019, modalidad A y B, que figura a continuación, por los siguientes importes individuales, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de ciento veinte mil euros (120.000 €), del siguiente modo:

MODALIDAD A				
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE ALICANTE. AÑO 2019				
Nº	ENTIDAD	CIF	Total Puntos	IMPORTE FINAL POR PROYECTO
A1	Radio Ecca, Fundación Canaria	G-35103431	42	5.988,04 €
A2	ASPALI (Asociación Asperger Alicante-TEA)	G-54302476	33	4.704,89 €
A3	Fundación Nova Feina de la Comunitat Valenciana	G-53863403	46	6.558,33 €
A4	ANILIA (Asociación de Padres de Niños y Jóvenes Límites y Discapacitados)	G-03816808	32	4.562,31 €
A5	Comunidad Nazaret	R-0300035C	40	5.702,89 €
A6	Fundación Diagrama	G-73038457	32	4.562,31 €
A7	Fundación Secretariado Gitano	G-83117374	33	4.704,89 €
A8	ADACEA (Asociación de daño cerebral de la Provincia de Alicante)	G-53929865	35,5	5.061,32 €
A9	FIBESORD (Federación para la Integración y el Bienestar Social de las Personas Sordas)	G-53385688	26	3.706,88 €
A10	FUNDEUN (Fundación Empresa Universidad de Alicante)	G-03442795	25	3.564,31 €
A12	Asociación APSA	G-03049038	32,5	4.000,00 €
A13	Món Jove, Asociación para la solidaridad y la cooperación	G-54230933	26	3.706,88 €
A14	Nueva Asociación Alicante	G-54189543	28	3.992,02 €
A15	UGT-PV L'ALACANTÍ-LA MARINA	G-46949863	27	3.849,45 €
A16	JOVEMPA (Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante)	G-54544341	27	3.849,45 €
A17	FEMPA( Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante)	G-03096963	46	6.558,33 €
A18	FEVES-FESAL PV (Federación de Empresas Valencianas de Economía Social)	G-46418729	30	4.277,17 €
A19	FISAT (Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás)	G-98076243	33	4.704,89 €
<b>TOTALES</b>				<b>84.054,34 €</b>



IMPULSALICANTE  
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



MODALIDAD B				
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE ALICANTE. AÑO 2019				
Nº	ENTIDAD	CIF	Total Puntos	IMPORTE FINAL POR PROYECTO
B2	Cruz Roja en Alicante	Q-2866001-G	37	4.152,04 €
B3	Fundación Nova Feina de la Comunitat Valenciana	G-53863403	53	7.556,33 €
B4	COCEMFE Alicante (Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Alicante)	G-03337375	58	8.269,19 €
B6	Fundación ADECCO	G-82382987	37	5.275,17 €
B9	Asociación APSA	G-03049038	31	4.419,74 €
B12	FEMPA( Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante)	G-03096963	44	6.273,18 €
<b>TOTALES</b>				<b>35.945,66 €</b>

**Segundo.-** Disponer el gasto en cuantía de ciento veinte mil euros (120.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 41.241.489 "Transferencias corrientes a entidades con fines sociales sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local vigente para la anualidad 2019.

**Tercero.-** Denegar la subvención, en la modalidad A y B, a las siguientes entidades por el motivo que se indica en el cuadro siguiente:

MODALIDAD A		
ENTIDAD	TOTAL PUNTOS	MOTIVO DENEGACIÓN
ASOCIACIÓN ALICANTINA POR TURISMO DE CRUCEROS	8	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 4ª.2.1 causas de inadmisibilidad: "proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferior a 10 puntos
FECOEMA (FEDERACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ALICANTE)	8	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 4ª.2.1 causas de inadmisibilidad: "proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferior a 10 puntos

MODALIDAD B		
ENTIDAD	TOTAL PUNTOS	MOTIVO DENEGACIÓN
AEPA (ASOCIACIÓN EMPRESARIAS, PROFESIONALES Y DIRECTIVAS DE ALICANTE)	7	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 4ª.2.1 causas de inadmisibilidad: "proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferior a 10 puntos
ADACEA (ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE)	8	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 4ª.2.1 causas de inadmisibilidad: "proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferior a 10 puntos
FUNDEUN (FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE ALICANTE)	19,5	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 4ª.2.1 causas de inadmisibilidad: "proyectos que en su cómputo global no alcancen la puntuación de 25 puntos".
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE	6	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 4ª.2.1 causas de inadmisibilidad: "proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferior a 10 puntos
ANEHO (ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADAS DE HOGAR)	4	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 4ª.2.1 causas de inadmisibilidad: "proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferior a 10 puntos

**Cuarto.-** La subvención se concede para la ejecución de los proyectos presentados junto con la solicitud, bien proyectos relacionados con la atención a jóvenes desempleados de 16 a 35 años (modalidad A), bien que propongan el desarrollo de acciones y servicios dirigidos a combatir el desempleo en los colectivos de difícil inserción laboral (modalidad B). Las acciones subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido desde el 1 de enero hasta como máximo el 13 de diciembre de 2019.

**Quinto.-** La presente subvención será compatible con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto. En ese caso, el importe de las subvenciones concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

**Sexto.-** De conformidad con la base reguladora 10ª el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación será el 13 de diciembre de 2019, recepcionando la documentación justificativa el Registro General de la Agencia Local o en cualquier otra forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentar los documentos que se establecen en las bases.

**Séptimo.-** La propuesta de pago de la subvención podrá realizarse de la forma siguiente:

1. Podrá anticiparse el 60% de la subvención concedida, una vez aportada por las entidades beneficiarias la memoria adaptada, según modelo normalizado (Anexo IV), señalada en la base 10ª de las bases reguladoras, en un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Si transcurrido dicho plazo, por parte de algún beneficiario no se presentara la memoria adaptada, se entenderá que desiste del pago anticipado.

2. La liquidación final, en cualquier caso, se producirá una vez justificado el gasto realizado en el proyecto de actuación, conforme se estipula en la base 10ª, revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

**Octavo.-** Se producirá la minoración de la ayuda en el supuesto de falta de justificación de la actividad realizada o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, o insuficiencia de objetivos alcanzados que se tengan en cuenta para la baremación, en los términos de la Base 11ª.

**Noveno.-** Los beneficiarios de la subvención están sujetos al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo.-** Notificar la presente resolución a todos los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

**Undécimo.-** Comunicar los acuerdos anteriores a la Jefatura de Departamento Económico Financiero para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar las mismas en la web y tablón de anuncios de la Agencia Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 29 de mayo de 2018.

El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.



El Presidente Delegado,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez.